

## Acuerdo No. 73

Por la cual se reglamenta el Fondo de Desarrollo Empresarial Solidario – FODES

### LA JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO DE EMPLEADOS “FONMAIZ”.

En uso de sus atribuciones legales y en especial la conferidas por el Estatuto y,

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 3 de la Ley 1391 de 2010 adicionó un numeral al Decreto Ley 1481 de 1989 obligando a los Fondos de Empleados a destinar como mínimo un 10% de los excedentes de su ejercicio económico, para crear un Fondo de Desarrollo Empresarial Solidario.

Que la Asamblea de Asociados de FONMAIZ celebrada en marzo 17 del 2011, dio cumplimiento a la Ley 1391 de 2010 incorporando en su Estatuto la obligatoriedad de destinar como mínimo el 10% de sus excedentes anuales al Fondo de Desarrollo Empresarial Solidario.

Que la Asambleas de Asociados de FONMAIZ celebradas en Actas 37 y 38, aprobaron proyecto para la utilización del Fondo de Desarrollo Empresarial Solidario de la entidad, facultando a la Junta Directiva para su reglamentación.

Que igualmente le corresponde a la Junta Directiva, de conformidad con la Ley y el Estatuto, expedir las reglamentaciones de los diferentes servicios, así como los plazos, intereses corrientes y de mora y gastos de administración de las obligaciones que surjan de la prestación de cada servicio.

Que en desarrollo de lo anterior, se hace necesario expedir un Reglamento para el manejo del Fondo de Desarrollo Empresarial Solidario de FONMAIZ,

#### REGLAMENTA:

### CAPITULO I - TERMINOLOGIA Y OBJETIVOS

#### ARTÍCULO 1. TERMINOLOGÍA.

1. **Fondo de Desarrollo Empresarial SOLIDARIO - FODES:** Es el fondo que tiene como fin apoyar el emprendimiento, la constitución de patrimonio a largo plazo, el ahorro y la inversión de los asociados, la educación financiera y la generación de ingresos adicionales para los asociados.

#### ARTÍCULO 2. OBJETIVO.

1. El Fondo de Desarrollo Empresarial FODES tiene como objetivo el fortalecimiento empresarial e institucional de FONMAIZ como empresa que le permita una mayor satisfacción de las necesidades de los asociados, sus familias y la comunidad en general, además de fortalecer el emprendimiento de los asociados y sus familias en cualquiera de los componentes de capacitación, asesoría, acompañamiento, capital semilla y ferias empresariales.

## **CAPITULO II - BENEFICIARIOS - REQUISITOS**

**ARTÍCULO 3. BENEFICIARIOS:** Podrán ser beneficiarios

- Los asociados y empleados del fondo de empleados
- EL grupo familiar del asociado (cónyuge o compañera (o) permanente, hijos menores de 18 años, hijos con incapacidad física o mental permanente y los padres que vivan y dependan económicamente del asociado). En este caso deberán aparecer registrados en el formulario de actualización de información del asociado y su grupo familiar y deberá acreditar tal relación o parentesco de conformidad con las disposiciones prevista en la ley.

**ARTÍCULO 4. REQUISITOS.** Para tener derecho a participar de los programas, auxilios y actividades de bienestar social y del FODES se requiere:

1. Ser asociado hábil con antigüedad superior a seis (6) meses cuando su afiliación sea por primera vez o doce (12) meses de asociado si se trata de un reingresado a FONMAIZ
2. No haber sido sancionado por su mal comportamiento social, Administrativo o Financiero con el fondo en los últimos cinco (5) años.
3. No presentar mora en las obligaciones con el fondo igual o superior a treinta (30) días

## **CAPITULO III - RECURSOS Y DESTINACION**

**ARTÍCULO 5. FUENTES DE RECURSOS.** Los recursos disponibles para el desarrollo de éste fondo provienen de los excedentes de FONMAIZ, por lo tanto son limitados y no podrán exceder el presupuesto asignado

**ARTÍCULO 6. EROGACIONES PERMITIDAS.** Podrán pagarse con cargo a los Fondos y hasta la concurrencia de los mismos, los siguientes conceptos:

- 6.1. **Fondo de Desarrollo Empresarial Solidario - FODES:** los recursos del FODES podrán destinarse por el Comité de Bienestar Social a los programas relacionados con emprendimiento, salud financiera, fomento del ahorro y generación de ingresos por parte de los asociados y sus familias de acuerdo con los siguientes destinos:
  - a) **Capacitación Creación de Empresas:** Para FONMAIZ el concepto de Capacitación, se referirá a la orientación de un profesional la cual va dirigida al Asociado buscando una asesoría idónea en cuanto a la creación de empresas y responsabilidades legales y tributarias.
  - b) **Capacitación en Educación Financiera y temas financieros y administrativos:** es aquella que se le otorgará al asociado, para promover en el cultura del ahorro, manejo inteligente y productivo del dinero, endeudamiento sostenible y demás temas relacionados con la educación financiera y empresarial que le permitan eventualmente, ante el evento de constituir una microempresa, contar con las herramientas necesarias para la gestión financiera y administrativa de su empresa y así facilitar así la toma de decisiones en materia de inversión, financiación y gasto.
  - c) **Auxilio Costos de Constitución:** La cual busca cubrir hasta el 25% de un SMMLV para los gastos que se generen por los trámites de apertura y constitución de la microempresa. El asociado deberá soportar los gastos con las copias de los recibos de pago de los trámites efectuados.

- d) **Capital semilla:** el establecimiento de esta cuantía estará sujeta a la disponibilidad de recursos del FODES y será determinada por la Junta directiva.
- e) **Planeación y direccionamiento Estratégico de Fonmaiz**
- f) **Inversiones tecnológicas** necesarias para implementación de nuevos servicios y el crecimiento de FONMAIZ.
- g) **Ferías Empresariales** Con el fin de promover el emprendimiento de los asociados o su grupo familiar entre toda la comunidad FONMAIZ y apoyar el fortalecimiento y continuidad

#### **CAPITULO IV - ADMINISTRACION Y CONTROL**

##### **ARTÍCULO 7. COMITÉ DE BIENESTAR SOCIAL:**

La Junta Directiva tendrá la facultad de designar los integrantes del Comité de Bienestar Social para que se encarguen de planear, organizar, ejecutar y controlar de conformidad con el presente reglamento la forma como se invertirán y distribuirán oportunamente los recursos del FODES, cumpliendo con los postulados solidarios, con sujeción en un todo a los principios consagrados en la legislación sobre la economía solidaria, atendiendo las pautas y directrices que sobre el particular expidan los organismos de vigilancia y supervisión competentes.

#### **CAPITULO V – EJECUCION DE LOS RECURSOS**

**ARTÍCULO 11. DESEMBOLSOS DEL FONDO:** Corresponde al Gerente del Fondo de Empleados realizar los desembolsos de los dineros autorizados por el comité para la ejecución de los gastos, pago de actividades y eventos contemplados en el plan de trabajo y presupuesto del FODES. El comité deberá dejar constancia en Actas debidamente elaboradas y numeradas, de todas las decisiones que apruebe o niegue en su gestión de trabajo.

**ARTÍCULO 12. REQUISITOS Y DOCUMENTOS PARA LA APROBACIÓN DE EROGACIONES.** Para efectuarse pagos con cargo al FODES se deberá presentar la documentación necesaria y demás requisitos que comprueben que la erogación se hizo para cualquiera de las finalidades previstas en el presente reglamento y corresponde a la administración demostrar la correcta utilización de los recursos que lo constituyen.

1. El asociado radica la solicitud en las oficinas del fondo.
2. Se verificarán si se cumplen todos los requisitos y los soportes, además se dará orientación a los empleados o asociados en caso de inconsistencias, las cuales deben ser subsanadas, luego las relaciona en el libro o base datos correspondientes.
3. Enviar Solicitud y documentos al Comité.
4. El Comité de Bienestar Social procede a hacer el estudio de cada solicitud teniendo en cuenta las normas legales, estatutarias y, en especial, las establecidas en el presente Reglamento, dejando constancia en el respectivo libro de Actas.
5. El Comité de Bienestar Social Aprueba y la Gerencia programa y autoriza el desembolso.
6. Si la solicitud es negada o aplazada, se debe proceder a dar aviso por escrito a los empleados o asociados, informando las razones de la decisión.

7. El desembolso de los recursos, compra de elementos y su entrega a los beneficiarios es facultad de la Gerencia de FONMAIZ.

## CAPITULO VI – CONTROL DE LOS RECURSOS

**ARTÍCULO 13. OBLIGACIONES DE LOS ASOCIADOS, DIRECTIVOS Y EMPLEADOS COMO BENEFICIARIOS.** Los asociados, trabajadores, como beneficiarios de los recursos de los Fondos, estarán obligados a destinar los recursos conforme a la aprobación efectuada por el Comité de Bienestar. El Gerente y Comité de Control Social, mantendrá el control permanente de las contribuciones concedidas a los asociados y si se llegare a comprobar fraude por parte de estos, en el proceso de acreditación de la ayuda, deberá el asociado infractor reintegrar el dinero del auxilio y someterse a las sanciones de acuerdo con el régimen disciplinario establecido en el estatuto.

**ARTÍCULO 14. SANCIONES.** La Junta Directiva podrá efectuar llamados de atención o imponer sanciones a los asociados que incumplan las obligaciones previstas en este reglamento o cuando afectan la realización de programas ejecutados o desvíen los recursos otorgados a finalidades distintas de las que le fueron aprobadas. La Junta Directiva, deberá informar al comité de control social. El Comité de control social, surtirá el procedimiento establecido en el régimen disciplinario del estatuto. La falsedad o dolo comprobado por la consecución de contribuciones y obtención de servicios prestados a través del FODES, será causal para la inmediata exclusión de la Entidad, por parte de la Junta Directiva.

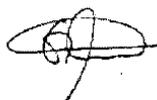
**ARTÍCULO 15. CONTROL.** El Comité de control social y el Revisor Fiscal, serán los encargados de velar por el buen uso de los recursos del FODES, dejando constancia de su gestión en las actas respectivas. La gerencia velará por el estricto cumplimiento del reglamento y el revisor fiscal junto con El Comité de control social vigilará los planes de inversión a cargo del FODES.

**ARTÍCULO 16. INFORME ANUAL:** Al final del ejercicio, la Junta directiva y la gerencia deberán presentarle a la Asamblea General y a los organismos competentes que lo requieran, un informe anual detallado de estas actividades sociales llevadas a cabo por el Comité.

**ARTÍCULO 17. INTERPRETACIÓN DEL REGLAMENTO.** Los vacíos que se presenten en este reglamento, así como las dudas en su interpretación, serán resueltos por la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 17°. VIGENCIA.** El presente Reglamento fue aprobado por unanimidad en reunión ordinaria de Asamblea por delegados Mixta celebrada el 24 de marzo de 2023 y rige a partir de la fecha de su aprobación.

Comuníquese y cúmplase.



**Guillermo Hernández Q.**  
PRESIDENTE



**Ricardo Villa T.**  
SECRETARIO